Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1

23/2020

CUELLO, DOMINGO FEDERICO c/ EN - M JUSTICIA Y DDHH s/AMPARO POR MORA

Buenos Aires, de octubre de 2022.- DE

Líbrese cédula al demandado -con remisión de copia de la constancia de la AFIP acompañada- a efectos de que tome conocimiento fehaciente a los fines presupuestarios respecto del IVA sobre honorarios de la Dra. Casale -Responsable Inscripta- (cfr. art. 22, ley 23.982 y ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto).

Notifíquese.

Por otra parte, en atención a la regulación de honorarios de fecha 03/09/2021 (confirmada en Segunda Instancia en fecha 10/12/2021), teniendo en cuenta lo que surge del saldo bancario de la cuenta de autos obtenido del sistema de consultas web del Banco de la Nación Argentina que se agrega en este acto, conforme el pago efectuado en fecha 13/05/2022 (conforme surge de los movimientos de la cuenta de autos cuya constancia se agrega, obtenida del sitio referido precedentemente) y dado en pago por la demandada en fecha 30/08/2022, y lo peticionado en el escrito en despacho; líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, Sucursal 0089 - TRIBUNALES, a fin de que, de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de autos Nº 9971640484, transfiera a la cuenta caja de ahorro en pesos N° 023605-301/4 (CBU 2590061520002360530144) abierta en el Banco Itau –sucursal 0061 Centro- de titularidad de la Dra. SONIA DÉBORA CASALE (CUIT 27-17762060-8 – responsable inscripta), la cantidad de PESOS NOVENTA MIL DIEZ ($ 90.010) en concepto honorarios profesionales pertenecientes a la Dra. SONIA DÉBORA CASALE (CUIT 27-17762060-8 – responsable inscripta).

#34538343#341855642#20221004141038286

Ofíciese por Secretaría mediante el sistema DEOX (Diligenciamiento Electrónico de Oficios).

Hágase saber a la beneficiaria que, con carácter previo, deberá manifestar -lo que tendrá carácter de declaración jurada- la inexistencia de embargos en su contra informados en autos, bajo pena de responder por los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.

A su vez, se deja constancia que la presente transferencia será efectivizada una vez que se encuentre firme y consentida la presente providencia.

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE ALONSO REGUEIRA
Date: 2022.10.05 12:03:28 ART

#34538343#341855642#20221004141038286